



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210030800

En atención a la solicitud radicada por la demandada¹, el Despacho realiza la siguiente claridad.

El escrito de la demanda fue notificado a la Clínica Juan N Corpas por la parte demandante en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020². Una vez admitida la demanda³, el extremo actor procedió a efectuar la notificación del auto de inicio⁴, el cual se comunicó al e-mail de notificación judicial de la convocada.

Información:		
Resumen del mensaje		
Id Mensaje	182209	
Emisor	info@consultoriayasesoriaespecializada.com	
Destinatario	juridica@juanncorpas.edu.co - CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	
Asunto	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA RAD 2021-0308	
Fecha Envío	2021-09-08 09:37	
Estado Actual	Lectura del mensaje	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/09/08 09:38:37	Tiempo de firmado: Sep 8 14:38:37 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/09/08 09:39:37	Sep 8 09:38:38 cl-t205-282cl postfix/smtp [3421]: 7418A1248767: to=<juridica@juanncorpas.edu.co>, relay=aspmx.l.google.com[173.194.175.26]: 25, delay=1, delays=0.11/0/0.32/0.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1631111918 i9si1452959qka.182 - gsmtp)
Lectura del mensaje	2021/09/08 10:10:19	Dirección IP: 190.66.22.138 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/92.0.4515.159 Safari/537.36

El juzgado mediante auto de fecha, 31 de enero de 2021, tuvo por notificada a la demandada quien guardó silencio en el término otorgado para ejercer medios defensivos.

¹ 22SolicitanNotificarseConcluyente

² 02Anexos

³ 05AutoAdmiteResponsabilidadExtra.-2021-00308-

⁴ 06AllegaNotificacionArticulo291/ 09AllegaNotificacionYSolicitudEmplazar



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Conforme a lo anterior y en virtud de los sucesos acontecidos en el presente asunto el despacho decide:

1. Reconocer personería adjetiva a la abogada Daiyana Karina Zorro Santos, como apoderada de la Clínica Juan N Corpas.
2. Negar la solicitud de notificación por conducta concluyente, como quiera que la demandada fuese notificada de manera personal como se explicó con anterioridad. Se advierte que el supuesto hecho del enteramiento de la audiencia bajo el distintivo de proceso de pertenencia en nada significa un hecho nulitivo o de indebida notificación.
3. Por secretaría remítase el link del expediente digital a la apoderada judicial de la parte demandada.
4. Por secretaría proceda a comunicar la multa a la que fue condenada la Clínica Juan N Corpas en audiencia celebrada el 22 de marzo de 2022⁵, al Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su cargo.
5. Por último, se le recuerda a la apoderada del extremo demandado, que en la audiencia que se llevó a cabo el pasado martes 22 de marzo de 2022, se fijó como fecha para continuar con el trámite del proceso el día **JUEVES DOCE (12) de MAYO de 2022 a las 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 47 de fecha 30/03/2022

⁵ 21ActaDeAudiencia